

BUENOS AIRES, 16 de Mayo de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de mayo de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 9 de mayo de 2006 el Colegio de Auditores Generales aprobó el pase de área objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pase de área de GONZÁLEZ, Paula, DNI N° 30.333.477, de la Dirección General de Desarrollo Social y Salud a la Dirección de Unidad de Auditoría Interna, a partir del 9 de mayo de 2006.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC Nro. 157 /06**

BUENOS AIRES, 16 de Mayo de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC Nros. 132/03, 212/03, 32/04 y 320/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 16 de mayo de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 212/03 se crearon los módulos por adscripción, que se utilizan para el pago de la diferencia que pudiera existir entre la categoría salarial que tuviere el agente en el organismo de origen y el cargo asignado en la AGCBA y por la Resolución AGC N° 32/04 se estableció que su valor equivale a Cien Pesos (\$ 100.-), por cada uno de ellos, y que es de carácter remunerativo, en el mismo sentido lo estableció la Resolución AGC N° 132/03 respecto de los agentes que pertenecen a Gabinete de Asesores del Auditor General por dedicación funcional exclusiva;

Que, en la sesión del 16 de mayo de 2006, el Colegio de Auditores Generales aprobó asignar módulos de gabinete a las personas que son objeto de la presente. Asimismo, incrementar los contratos celebrados con las personas que se mencionan, que se encuentran bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05 ;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ASÍGNAR a la agente (Legajo AGC N° 440), AIRA, Viviana del Carmen, DNI N° 14.803.745, a partir del 1º de Mayo de 2006, la cantidad de tres (3) módulos de gabinete (\$ 100.- c/u).

ARTÍCULO 2º: ASÍGNAR a la agente (Legajo AGC N° 299) MATTIACCI, Laura Alejandra, DNI N° 24.960.271, a partir del 1º de Mayo de 2006, la cantidad de tres (3) módulos de gabinete (\$ 100.- c/u).

ARTÍCULO 3º: ASÍGNAR a la agente (Legajo AGC N° 87) MAROLLA, Jorge Omar, DNI N° 10.798.733, a partir del 1º de Mayo de 2006, la cantidad de tres (3) módulos de gabinete (\$ 100.- c/u).

ARTÍCULO 4º: ASÍGNAR al agente (Legajo AGC N° 108) LUACES RUDYJ, Andrés, DNI N° 28.445.262, a partir del 1º de Mayo de 2006, la cantidad de seis (6) módulos de gabinete (\$ 100.- c/u).

ARTÍCULO 5º: APROBAR, a partir del 1º de mayo de 2006, el incremento del contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, con Guadalupe TAGLIAFERRI, DNI N° 24.030.362, en la suma de pesos trescientos (\$300.-) y que fuera aprobado por la Resolución AGC N° 48/06.

ARTÍCULO 6º: APROBAR, a partir del 1º de mayo de 2006, el incremento del contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de WINTER, Maria Laura, DNI N° 23.213.130, en la suma de pesos trescientos (\$300.-) y que fuera aprobado por la Resolución AGC N° 454/05.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**Resolución AGC N° 158 /06**

BUENOS AIRES, 16 de Mayo de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 339/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de mayo de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se aprobó el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA), los Niveles Escalafonarios del Personal; el Régimen de Adicionales y sus Anexos;

Que la Dirección de Asuntos Financiero Contables informó que las tareas que desarrolla desde el corriente mes el agente Martín Lacosta son de control;

Que en su sesión del 16 de mayo de 2006 el Colegio de Auditores Generales aprobó abonarle el adicional por tareas de control del agente citado, según lo dispuesto en la Resolución AGC N° 339/05, Artículo 4.1. del Anexo III Adicional por Función Tareas de Control que será percibido mensualmente mientras realice tareas efectivas de campo, independientemente del Agrupamiento en que revista, tendrá carácter remunerativo y consistirá en una suma equivalente \$ 100;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ABONAR al agente (Legajo AGC N° 345) LACOSTA, Martín Gabriel, DNI N° 22.097.549, el adicional por tareas de control que será percibido mensualmente, mientras realice tareas efectivas de campo, independientemente

del Agrupamiento en que revista, según lo dispuesto en la Resolución AGC N° 339/05, Artículo 4.1. del Anexo III , a partir del 1º de mayo de 2006.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC Nro. 159 /06**

BUENOS AIRES, 16 de Mayo de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de mayo de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 16 de mayo de 2006 el Colegio de Auditores Generales aprobó el pase de área objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pase de área de Mariela Carolina ARAUJO, D.N.I. N° 25.537.229, de la Dirección de Administración, Departamento Financiero Contable a la Unidad de Investigación, Asistencia Técnica, Divulgación y Vinculación (UDI), a partir del 17 de mayo de 2006.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC Nro. 160 /06**

BUENOS AIRES, 16 de Mayo de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el art. 65 del Estatuto del Personal y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 16 de mayo de 2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se presentó a consideración la solicitud de la Licencia por Actividades Académicas para los días 17, 18 y 19 de Mayo de 2006, formulada por el agente Fernando Torino, Legajo N° 173, para asistir, en su carácter de Director Ejecutivo de la Fundación Atahualpa Yupanqui, a los actos inaugurales de las Escuelas Inicial N° 2 y para Adultos N° 12 de la ciudad de Mendoza;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 16 de mayo de 2006, aprobó la licencia por actividades académicas a favor del peticionante;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Otórgase licencia, al agente (Legajo N° 173) TORINO, Oscar Fernando, DNI N° 8.321.488, con goce de haberes, por actividades académicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal, para concurrir, en su carácter de Director Ejecutivo de la Fundación Atahualpa Yupanqui, a los actos inaugurales de las Escuelas Inicial N° 2 y para Adultos N° 12 de la ciudad de Mendoza, los días 17, 18 y 19 de Mayo de 2006.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

**Resolución AGC N° 161 /06**



BUENOS AIRES, 16 de Mayo de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resoluciones AGC Nros. 202/03 y 120/04, la Resolución AGC N° 140/06, la Resolución del Consejo de la Magistratura N° 82/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 16 de mayo de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 11 de noviembre de 2003 el Colegio de Auditores mediante la Resolución AGC 202/03 aprobó el Régimen de adscripción de personal en la AGCBA y por la Resolución AGC N° 120/04 reglamentó la anterior;

Que por la Resolución AGC N° 140/06 se aprobó solicitar el pase en Comisión de Servicios del agente Federico Miguel Cabaleiro, D.N.I N° 28.057.496, Legajo N° 939, del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires a esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, para colaborar en el gabinete de Asesores del Auditor General, Lic. José Luis Giusti, por el termino de 180 días corridos, a partir del 2 de Mayo del 2006.

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 82/06, se concedió la prórroga del pase en Comisión de Servicios del agente citado, por el termino de ciento (180) días, a partir del 2 de Mayo de 2006, para que preste servicios a esta Auditoría General de la Ciudad y que fuera debidamente notificada con fecha 12 de Mayo de 2006;

Que, en la sesión del 16 de mayo de 2006, el Colegio de Auditores Generales aprobó el pase en comisión de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Acéptese la prórroga del pase en Comisión de Servicios del agente Federico Miguel Cabaleiro, D.N.I N° 28.057.496, Legajo N° 939, del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires a esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, para colaborar en el gabinete de Asesores del Auditor General, Lic. José Luis Giusti, por el termino de 180 días corridos, a partir del 2 de Mayo del 2006.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 162 /06**

BUENOS AIRES, 16 de Mayo de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 16 de mayo de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió la nota suscripta por el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Jorge TELERMAN, solicitando la adscripción, por el término de ciento veinte (120) días, del agente de ésta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Lic. Federico Uslenghi, D.N.I. N° 24.623.148, para prestar servicios en la Dirección General del Centro Cultural Recoleta, dependiente del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 16 de mayo de 2006, aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBESE la adscripción del agente (Legajo AGC N° 491) USLENGHI, Federico, DNI N° 24.623.148, Auxiliar Auditoria B, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la Dirección General del Centro Cultural Recoleta, dependiente del MINISTERIO DE CULTURA del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de ciento veinte (120) días corridos, a partir del 17 de Mayo de 2006.

ARTÍCULO 2º: El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación de los servicios prestados, por parte de la autoridad competente de la Dirección en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 163 /06**

BUENOS AIRES, 16 de Mayo de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 137/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 16 de mayo de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 137/06 ha resuelto aprobar el complemento por cargo interino respecto del agente (Legajo AGC N° 215) RODRIGUEZ, Norberto Ramón;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 16 de mayo de 2006, modificar la Resolución citada, reemplazando el artículo 2° de la misma, según la redacción que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: REEMPLÁCESE el artículo 2º de la Resolución AGC N° 137/06, por el siguiente:

“ARTICULO 2º: OTÓRGASE, a partir del 1º de mayo de 2006, al agente (Legajo AGC N° 215) RODRIGUEZ, Norberto Ramón, DNI N° 6.171.066, Técnico Auxiliar D (\$ 1.500,00), un complemento por cargo interino, por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta (\$ 440) mensuales, de Técnico Auxiliar A (\$ 1.940,00), en forma interina y con reserva de su respectiva categoría en planta permanente.”

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 164 /06**

BUENOS AIRES, 16 de Mayo de 2006

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, las Resoluciones AGC Nros. 5/06 y 103/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de mayo de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que por la Resolución AGC N° 5/06 se aprobó el contrato de Locación de Servicios, por el período del 16 de Enero al 31 de Diciembre de 2006 celebrado con ROA, Patricio Guillermo, DNI N° 32.036.925;

Que por la Resolución AGC N° 103/06 se aprobó la contratación de la Locación de Obra, de Héctor L. Fernández, L.E N° 8.321.894, por un monto mensual de pesos dos mil doscientos (\$ 2.200);

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 16 de mayo de 2006, ha resuelto modificar el monto de la locación de obra y rescindir la locación de servicios que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: MODIFÍCASE el monto del contrato de Locación de Obra, oportunamente celebrado con el Sr. Héctor L. Fernández, L.E N° 8.321.894, de pesos dos mil doscientos (\$ 2.200) a pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800), a partir del 1º de Mayo de 2006.

ARTÍCULO 2º: RESCÍNDASE el contrato de Locación de Servicios, a partir del 1º de mayo de 2006, celebrado con ROA, Patricio Guillermo, DNI N° 32.036.925.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**Resolución AGC N° 165 /06**



BUENOS AIRES, 16 de Mayo de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de mayo de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 16 de mayo de 2006, ha resuelto contratar bajo el mencionado régimen a la persona que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, del 1º de mayo al 31 de diciembre de 2006, por un monto de \$ 1.200.- (pesos mil doscientos) mensuales, de ROA, Patricio Guillermo, DNI N° 32.036.925, con destino a la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 166 /06**

BUENOS AIRES, 16 de Mayo de 2006

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de mayo de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de las personas y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 16 de mayo de 2006, llevar a cabo la contratación de las locaciones de servicios, que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUEBASE la contratación de la Locación de Servicios, de Facundo CARRILLO, DNI N° 29.751.476, por un monto mensual de pesos mil (\$1.000), por el período del 18 de mayo al 30 de junio de 2006, para desempeñarse en la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos.

ARTICULO 2º: APRUEBASE la contratación de la Locación de Servicios, desde el 19 de Mayo y hasta el 30 de Junio del 2006, de María José LEMA, DNI N° 31.541.166, para desempeñarse en la Dirección de Asuntos Financiero Contables, por la suma mensual de pesos mil cuatrocientos (\$ 1.400.-).

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**Resolución AGC N° 167 /06**

BUENOS AIRES, 16 de Mayo de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 339/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de mayo de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se aprobó el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA), los Niveles Escalafonarios del Personal; el Régimen de Adicionales y sus Anexos;

Que se advirtió un error involuntario en el Anexo I.I Subsistema Escalafonario, en el punto 2.4.2 Categoría Auxiliar de Auditoría. Primer Tramo. Grados A, B y C, de la Resolución AGC N° 339/05, al no consignar la formación mínima requerida.

Que, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 16 de mayo de 2006, ha resuelto aprobar la fe de erratas de la Resolución citada estableciendo los siguientes requisitos para la Categoría Auxiliar de Auditoría. Primer Tramo. Grados A, B y C: título secundario y haber aprobado el curso de capacitación establecido en el Anexo IV del Subsistema de Capacitación y Acreditación de puntos;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR LA FE DE ERRATAS de la Resolución AGC N° 339/05, incorporando el siguiente texto al Anexo I.I Subsistema Escalafonario, en el Artículo 2. Agrupamiento Auditoría, punto 2.4. 2 Categoría Auxiliar de Auditoría. Primer Tramo. Grados A, B y C. Formación mínima requerida:

- “Título secundario y haber aprobado el curso de capacitación establecido en el Anexo IV del Subsistema de Capacitación y Acreditación de puntos”.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC Nro. 168 /06**

BUENOS AIRES, 23 de Mayo de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 23 de mayo de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el agente José Oscar Uribio, Legajo N° 490, solicita se le conceda licencia sin goce de haberes, por razones particulares, previsto en el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), por el plazo de un año;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 23 de mayo de 2006, resolvió otorgar la licencia solicitada por el agente objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Otórguese Licencia sin goce de haberes, por razones particulares, al agente (Legajo AGC N° 490) URIBIO, José Oscar, DNI N° 21.745.751, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, por el plazo de un año, a partir del 1° de junio de 2006.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**Resolución AGC N° 169 /06**

BUENOS AIRES, 23 de Mayo de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 23 de mayo de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 23 de mayo de 2006, aprobar los complementos por cargos interinos, con reserva de las respectivas categorías de revista, con relación a los agentes que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTÓRGASE, a partir del 1º de junio de 2006, a la agente (Legajo AGC N° 483) BELLONI, Claudia Beatriz, DNI N° 16.528.789, Auxiliar Auditoría C, (\$ 1630,00), un complemento por cargo interino, por la suma de pesos ciento treinta (\$ 130) mensuales, de Auxiliar Auditoría B (\$ 1.760,00), en forma interina y con reserva de su respectiva categoría en planta permanente.

ARTICULO 2º: OTÓRGASE, a partir del 1º de junio de 2006, al agente (Legajo AGC N° 246) LAGO, José Luis, DNI N° 24.717.608, Técnico Auxiliar A, (\$1.940,00), un complemento por cargo interino, por la suma de pesos seiscientos sesenta (\$ 660) mensuales, de Técnico Ayudante A (\$ 2.600,00), en forma interina y con reserva de su respectiva categoría en planta permanente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 170 /06**



BUENOS AIRES, 23 de Mayo de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 395/05, la Resolución S.S. N° 197/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 23 de mayo de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 395/05 se aprobó solicitar la adscripción del Dr. Ulrico Lerner, agente del Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", dependiente de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a ésta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 16 de febrero del 2006.

Que mediante la Resolución S.S. N° 197/06, fechada el 1 de febrero de 2006, el Señor Secretario de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, prorrogó la comisión de servicios a éste organismo, del agente citado en el párrafo anterior, a partir del 17 de febrero de 2006 y por el término de un (1) año;

Que, en la sesión del 23 de mayo de 2006, el Colegio de Auditores Generales aprobó la aceptación de la prórroga de la comisión de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Acéptese la prórroga de la comisión de servicios del agente Dr. Ulrico Lerner, (Ficha N° 220.926) del Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de

Buenos Aires, a ésta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 17 de febrero de 2006 y por el término de un (1) año.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**Resolución AGC N° 171 /06**

BUENOS AIRES, 23 de Mayo de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 454/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 23 de mayo de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por la Resolución AGC N° 454/05, se aprobó contratar bajo el mencionado régimen a la persona que es objeto de la presente;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 23 de mayo de 2006, ha resuelto, la rescisión del contrato referido en el párrafo anterior, a partir del 10 de mayo de 2006;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** RESCÍNDASE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de CARGNELUTTI, Lisa, DNI N° 92.894.133, a partir del 10 de Mayo de 2006.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 172 /06**

BUENOS AIRES, 23 de Mayo de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 23 de mayo de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 23 de mayo de 2006, ha resuelto contratar bajo el mencionado régimen a la persona que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, del 29 de mayo al 31 de diciembre de 2006, de Marcelo Gerardo Mansilla, DNI N° 20.427.729, por un monto mensual de pesos un mil doscientos (\$ 1.200), con destino a la Dirección de Administración

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 173 /06**

BUENOS AIRES, 23 de Mayo de 2006

**VISTO:** el Expediente N° 106.003/20 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de mayo de 2006, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Actividades Centrales Convencionales de la Dirección General Administrativa y Legal de la Secretaría de Infraestructura". Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: Ejercicio 2004, Proyecto N° 1.05.21;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el Programa N° 1 "Actividades Centrales y Convencionales" sus contrataciones, compras y gastos, Unidad Ejecutora: la Dirección General Administrativa y Legal, Jurisdicción: 30 – Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, Incisos 2 (Bienes de Consumo), 3 (Servicios no Personales) y 4 (Bienes de Uso);

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue verificar la adecuación legal, técnica y financiera de los procesos de contratación y controlar el ajuste de las certificaciones, liquidaciones y erogaciones a las cláusulas contractuales y a la normativa vigente;

Que el equipo auditor concluyó que la estructura orgánico funcional del organismo, tal como sucede en casi todas las áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, carece de norma organizadora desde el nivel de Dirección hacia abajo, por lo cual, el organismo ha mantenido una organización y asignación de responsabilidades similar a la que había aportado el Decreto 4/95, habiéndose verificado correspondencia entre la descripción de dicha norma y las funciones realizadas de acuerdo al relato de los funcionarios entrevistados;

Que uno de los puntos centrales detectados en la labor realizada, se sitúa en las fallas formales verificadas en la organización y estructura del Área de Compras y Contrataciones, lo cual resulta relevante pues se trata del sector

encargado de la tramitación de todas las compras y contrataciones de las distintas reparticiones dependientes de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento;

Que por otro lado, se comprobó que las afectaciones presupuestarias de los gastos en publicidad relacionados con temas relativos a infraestructura y planeamiento, fueron efectuadas por la Dirección de Difusión y Coordinación Operativa de la Subsecretaría de Comunicación Social;

Que en este punto, cabe hacer notar que, aunque los gastos en publicidad integran los denominados “gastos transversales”, por lo cual, aunque es habitual en la Ciudad de Buenos Aires que una determinada repartición rectora en la materia proyecte, evalúe y apruebe las contrataciones a realizar, además de ejecutar parte del presupuesto de otra, beneficiaria del servicio, se consideró relevante tratar el tema, ya que esa práctica es contraria al espíritu de la Ley N° 70. No obstante, el impulso de un cambio en la legislación que brinde pautas expresas y ordene la modalidad del tratamiento de este tipo de gastos ayudaría a solucionar la deficiencia verificada;

Que el equipo auditor en sus Aclaraciones Previas informó que el Área de Compras y Contrataciones depende directamente de la Dirección General;

Que la Dirección General Administrativa y Legal interviene en las compras y contrataciones de todos los programas ejecutados en la jurisdicción;

Que la gestión de las compras y contrataciones de todas las reparticiones de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, inclusive las que encuadran en el régimen de la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, se materializa a través del Área de Compras y Contrataciones;

Que en cuanto a las compras y contrataciones vinculadas con el Programa N° 1, las erogaciones estuvieron referidas exclusivamente a las necesidades que debieron cubrirse para el normal desarrollo de las acciones de la DGAL y los gastos menores encuadrados dentro del Régimen de Caja Chica y Decreto 1370-GCBA-2001 así como contrataciones de publicidad;

Que los gastos en publicidad abarcaron el 60,76% del total del crédito vigente y el 65,02% del devengado, excluido el inciso 1, Gastos en Personal;

Que los gastos en materia de publicidad integran los denominados “gastos transversales”, un sistema por el cual los créditos de determinadas partidas (combustibles, publicidad, seguridad y policía adicional) son imputados por la Jurisdicción que actúa como órgano coordinador del procedimiento, mientras que los créditos figuran en la Jurisdicción que recibe el bien o servicio;

Que la Dirección General de Difusión y Coordinación Operativa efectúa las registraciones presupuestarias por los gastos de publicidad con cargo a las jurisdicciones beneficiarias del servicio (decidiendo, asimismo, a qué área cargar el gasto de acuerdo al objeto de la campaña), por aplicación del punto 9 de la

Resolución N° 1 SSCS-2004 (que regula el procedimiento a seguir para la contratación de publicidad por el GCBA);

Que se han efectuado Observaciones que se reseñan a continuación, relativas a la organización y funcionamiento, habiéndose verificado que la Administración no efectuó el dictado de normas que actualicen la estructura orgánico-funcional de la DGAYL, ni emitió la norma creadora del Área de Compras y Contrataciones; tampoco designó formalmente funcionario, ni asignó funcionario a cargo, de la gestión de las compras y contrataciones que se efectuaron (Observaciones 5. 1; 2 y 3);

Que en relación a los gastos en publicidad se observó que falta el acto administrativo y/o norma que permita a la Subsecretaría de Comunicación Social efectuar las imputaciones presupuestarias de publicidad de otras jurisdicciones (Obs. 4);

Que sobre la observación precedente el equipo consignó que: “En respuesta a la Nota AGCBA N° 3278/05, la OGEPU reconoce que el circuito de afectaciones presupuestarias en materia de gastos “transversales” no se halla “formalizado aún mediante un acto administrativo”, y que tampoco lo fue durante 2004 (...) Ello conlleva que no se de acabado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 70”;

Que en cuanto a las observaciones relativas a los aspectos Contables se verificó que por falta de planificación de los gastos del servicio de fotocopias de toda la jurisdicción, el mismo se contrató por Caja chica especial por un importe de \$ 36.841,74 y mediante el Régimen del Decreto 1370 GCBA 2001, por un monto de \$ 17.819,82, sin aplicación de las normas del Decreto 5720/PEN/72. El monto de las mencionadas contrataciones ascendió a la suma de \$ 54.661,56. (Obs. 6 y 7);

Que las observaciones sobre las rendiciones de Caja Chica N° 11; 12; 13 y 14, se verificó la inclusión de presupuestos de fecha posterior a las facturas respectivas, otros no tienen fecha ni se solicitaron nuevos presupuestos al realizar nuevas transacciones (Obs. 8; 9 y 10);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado, mediante Nota AGCBA N° 019/06, a la Dirección General Administrativa y Legal y por Nota AGCBA N° 18/06 a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que extemporáneamente se ha efectuado el descargo por parte del ente auditado y la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;



Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 49/06, del que surge como conclusión que: “.....Por otra parte, la falta de acto administrativo formal, tanto para el funcionamiento del Área de Compras y Contrataciones como para la práctica de “operaciones transversales”, pone en extrema debilidad las operaciones efectuadas. Debe el nivel político de la Jurisdicción regularizar la existencia del área y abstenerse de efectuar “operaciones transversales”, hasta tanto las mismas sean debidamente reglamentadas, por lo que se recomienda la remisión de este Informe al Ministro de Planeamiento y Obras Públicas. -En el mismo sentido que lo indica el equipo interviniente, esta instancia considera que el funcionamiento que en la práctica se le otorga a los “gastos transversales”, es contrario al espíritu de la Ley 70. Del funcionamiento relevado en el presente informe, se advierte vulneración a los principios de Administración Financiera contemplados en la citada ley . -Es por ello que además del giro del presente al Ministerio *ut supra* mencionado, se recomienda remitir el Informe a la OGPU, en tanto órgano rector del sistema de Administración Financiera de la Ciudad que es, conforme el mismo plexo normativo. Asimismo, y en lo que hace al apartamiento del Régimen de Compras y Contrataciones vigente en la CABA (Decreto 5720/72), esta Instancia entiende en relación a la contratación de la provisión del servicio de fotocopiado que, si bien el Decreto citado faculta a Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales a la autorización y aprobación de pagos, de ninguna manera exime a la administración de la aplicación de los procedimientos a seguir para las compras y contrataciones previstos en la Ley de contabilidad (Dto – Ley 23.354) y su decreto reglamentario (Decreto. 5720/72) y de la normativa específica dictada por el GCBA. Por ello, se sugiere remitir copia del presente Informe al Señor Jefe de Gobierno y a la Procuración General, a fin que instrumente las acciones correspondientes.....”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 16 de mayo de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe, como así también, la remisión de las copias, sugerida por la Dirección General de Asuntos Legales, a los mismos fines y efectos que los recomendados en el dictamen precedente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

#### **POR ELLO**

### **LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Actividades Centrales Convencionales de la Dirección General Administrativa y Legal de la Secretaría de Infraestructura**”. Auditoría legal y

financiera. Período bajo examen: Ejercicio 2004, Proyecto **Nº 1.05.21**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

Asimismo, envíese copia del Informe Final, con la recomendación de la instrumentación de acciones correctivas por parte de los niveles responsables, de conformidad a los fundamentos de la conclusión del Dictamen (DGLegales Nº 49/06), a los siguientes organismos:

- Al Ministro de Planeamiento y Obras Públicas.
- A la OGEPU, en tanto órgano rector del sistema de Administración Financiera de la Ciudad.
- A la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC Nº 174 /06**

BUENOS AIRES, 23 de Mayo de 2006

**VISTO:** el Expediente N° 103.005/19 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de mayo de 2006, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Prestadores de Seguridad Privada". Período bajo examen: Ejercicio 2004, Proyecto N° 5.05.03;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe de auditoría N° 5.03.15, Jurisdicción 26 Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana, Programa N° 2604 –Control de Prestadores de Seguridad Privada. Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Seguridad Urbana;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue el seguimiento de las observaciones y recomendaciones del Informe de Auditoría N° 5.03.15;

Que el equipo auditor en sus Aclaraciones Previas informó que las empresas de seguridad privada que prestan servicios en la Ciudad de Buenos Aires, deben ser reguladas y controladas de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 118 y modificatoria, Ley N° 963;

Que la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, que desarrolla sus actividades en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, dependiente de la Secretaría de Seguridad, ejecuta dicha normativa;

Que la Dirección General otorga habilitaciones a las empresas de seguridad privada que deseen prestar servicios en la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un año, al cabo del cual deberán solicitar la prórroga respectiva; y además, controla los requisitos exigidos a los vigiladores privados que integran dichas empresas;

Que el organismo auditado no posee poder de policía. No obstante ello, el equipo auditor ha verificado que en fecha próxima a que opere el vencimiento de las habilitaciones, la Dirección General solicita a las empresas la renovación de la misma, enviando la documentación correspondiente a tal fin. En caso que la empresa no efectúe la renovación, procede a notificar a la Dirección General de Fiscalización y Control, a los efectos de que verifique el cese de actividades de la empresa;

Que en el ejercicio de sus funciones, la Dirección General auditada aplica, entre otras, las siguientes normas: Decreto N° 627/02, sobre aranceles; Ley 1262, crea el Registro de locales Bailables; Decreto 1764/04 Reglamenta la Ley 1262 y Ley 1651/05 sobre capacitación;

Que cabe aclarar que luego de finalizado el informe sub examine, el 6 de diciembre de 2005 se sancionó la Ley N° 1913 que deroga la Ley 118 y su modificatoria Ley N° 963. Sin Embargo, hay requisitos para la obtención de la habilitación que se siguen manteniendo en la nueva Ley 1913. Es por ello que el equipo auditor mantuvo algunas de las observaciones;

Que el Informe Final de Auditoría N° 5.03.15 fue aprobado el día 23 de marzo de 2004, con un total de 22 observaciones. El 1° de junio de 2005 se dio inicio al presente proyecto de auditoría. Durante el período entre auditorías, la labor del ente auditado con relación a la solución de las 22 observaciones, tienen un grado de avance satisfactorio en 15 observaciones, incipiente en 4 observaciones y no satisfactorio en 3 observaciones;

Que se mantiene las recomendaciones respecto a las empresas de Seguridad Privada: -Solicitar a las empresas la presentación de la garantía de caución; -Verificar la presentación de los antecedentes edilicios y de seguridad, antes de otorgar la habilitación.- Verificar la presentación de los libros societarios exigidos.- Elaborar un Manual de Procedimientos

Que asimismo, se mantienen las recomendaciones en cuanto a los vigiladores: -Arbitrar los medios necesarios para que en los certificados psicofísicos se detalle el tipo de test o análisis al que fue sometido el vigilador.- Verificar en todos los casos como requisito previo al otorgamiento del alta, la acreditación del requisito legal sobre la necesidad de contar con estudios primarios completos;

Que por otra parte se encontraron nuevos hallazgos, ya que se pudo observar que en un caso de habilitación, no se exigió el título habilitante al Director Técnico;

Que en la actualidad se inician los trámites sin contar con la totalidad de la documentación lo que implica citar a los interesados para que completen el trámite, y finalmente decretar la caducidad de oficio, porque jamás la agregan o porque se vencen;

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue remitido, mediante Nota AGCBA N° 4243/05, a la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, Subsecretaría de Seguridad Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se ha efectuado el descargo por parte del ente auditado y la Comisión de Supervisión citada ha aprobado las consideraciones de los descargos presentados y ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 54/06, del que surge como conclusión que: “.....Esta Dirección General considera que no se encuentran acreditados los supuestos para recomendar la promoción de actuaciones administrativas y/o judiciales en los términos del inc. k) del Art. 136 de la ley 70.- No obstante, acompañamos la conclusión del equipo auditor, sobre la necesidad de que esta AGCBA, planifique una auditoría especial debido al dictado en el año 2003 de la ley N° 1262 que instituye el Registro de Personal de Seguridad de Locales Bailables, Discotecas y Establecimientos de Contratación Masiva de Personas, y de la Ley N° 1913 que establece el Régimen Especial de Seguridad en Locales Bailables y Espectáculos en vivo. Ello así teniendo en cuenta los hechos de violencia acaecidos en los últimos tiempos. -Finalmente, se recomienda poner en conocimiento del presente Informe al Ministro de Gobierno, autoridad máxima del área....”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 16 de mayo de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe, como así también, la remisión de copia, sugerida por la Dirección General de Asuntos Legales, al Ministro de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a los mismos fines y efectos que los recomendados en el dictamen precedente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

## **POR ELLO**

### **LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Prestadores de Seguridad Privada**”. Período bajo examen: Ejercicio 2004, Proyecto N° 5.05.03, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, como así también, copia del mismo al Ministro de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que tome conocimiento.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC Nº 175 /06**

BUENOS AIRES, 30 de Mayo de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, el artículo 56, inc. 3. aptdo. a) del Decreto 5720/72, el expediente N° 066/06, la Resolución AGC N° 337/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales de fecha 30 de mayo de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 337/05 se aprobó el Plan de Compras para el año 2006 que contempla la contratación de la actualización de la central telefónica del organismo.

Que la División Compras y Contrataciones solicitó la apertura de las actuaciones que tramitan por el expediente de referencia, procediendo a confeccionar el Pedido de Cotización, conforme a las especificaciones técnicas proporcionadas por la División de Infraestructura y Servicios Generales.

Que la Dirección de Administración mediante la Disposición DADMIN N° 047/06, aprobó el llamado por Contratación Directa y el correspondiente Pedido de Cotización.

Que se realizó la afectación presupuestaria preventiva por la suma estimada en pesos veinte mil (\$20.000,00). Fs. 5.

Que la División Compras y Contrataciones invitó a participar a las empresas: TELEC S.R.L., TECNOMUNDO DE IVAN N. PAPICH, CIBERNET DE EVE LAMBARÉ ESCOBAR, NETCO S.A. y IPSYSTEMS S.R.L., como así también a realizar la publicación en la cartelera del organismo y en la página de la AGCBA.

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, según consta a fojas 37 a 38, incluyéndose la propuesta de la empresa TELEC S.R.L., absteniéndose de participar las otras empresas convocadas.

Que la División Compras y Contrataciones, procede a elevar las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación. Folio 43.

Que la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta N° 172 de fecha 11 de Mayo de 2006, obrante a fojas 46/47, recomienda preadjudicar; a la

firma TELEC S.R.L. los ítems "A" y "B" del Renglón único, por un monto total de pesos once mil doscientos noventa y siete (\$11.297,00), teniendo en consideración el informe técnico de la oferta de la División de Infraestructura y Servicios generales obrante a fojas 45.

Que la División Compras y Contrataciones procedió a publicar la preadjudicación en la cartelera del organismo y en la página de la AGCBA, sin que se hubieran producido impugnaciones.

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 3 apartado a) del Decreto 5720/72.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 7º inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante dictamen DGLEGALES Nº 59/06, ha manifestado que no encontró objeciones jurídicas que realizar al proyecto de Resolución obrante en el expediente mencionado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 30 de mayo de 2006, ha resuelto aprobar la contratación de la ampliación y actualización de la central telefónica del organismo.

Que el artículo 145 de la Ley Nº 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUEBASE la contratación de la ampliación y actualización de la central telefónica de la AGCBA, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pedido de Cotización de la Contratación Directa Nº 09/06.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la contratación descripta en el Art. 1º a la firma TELEC S.R.L. con domicilio en la calle Ciudad de la Paz 2018 de la Ciudad de Buenos Aires, los ítems "A" y "B" del Renglón único, por un monto de pesos siete mil trescientos cuarenta y siete (\$7.347,00) para el ítem A y un monto de pesos tres mil novecientos cincuenta (\$3.950,00) para el ítem B, ascendiendo el total de la contratación a la suma de pesos once mil doscientos noventa y siete (\$11.297,00).

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN AGC Nº 176 /06**



BUENOS AIRES, 30 de Mayo de 2006

**VISTO:** el Expediente N° 100.906/11 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de mayo de 2006, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Dirección General de Desarrollo y Promoción Turística. Auditoría de Gestión". Período bajo examen: Ejercicio 2004, Proyecto N° 2.05.13;

Que el objeto del proyecto mencionado fue la Jurisdicción 65, Programas 6515 y 6516 Promoción de Turismo, Ferias y Congresos y Desarrollo Turístico;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas en términos de eficacia y eficiencia;

Que el equipo auditor concluyó que surge del análisis que el hecho de que la Subsecretaría gestione directamente actividades que presupuestariamente son responsabilidad de la Dirección General, dificulta el adecuado registro y control de las mismas y, consecuentemente, el logro de los objetivos propuestos, además de dejar la responsabilidad por las partidas presupuestarias en cabeza de la Dirección General, sin que ésta tenga injerencia sobre el gasto;

Que además, se observa una carencia de formalización y registro en la mayoría de las actividades llevadas a cabo durante el año;

Que por otra parte, los resultados de gran parte de las actividades desarrolladas por el área Producto, se convierten en insumos para otras áreas de la Subsecretaría. Esto, sumado a que algunos de los sectores de área desarrolla poca o nula actividad, dificulta el cumplimiento de los objetivos trazados para el área;

Que finalmente, se recomienda la realización de una auditoría referida a los controles de verificación y fiscalización que se efectúan sobre los prestadores turísticos;

Que en cuanto a las limitaciones al Alcance el equipo auditor aclaró que las tareas se han visto limitadas por la falta de realización de las modificaciones presupuestarias correspondientes a las acciones centralizadas por la Subsecretaría, lo que impidió evaluar en qué medida las partidas de los Programas bajo análisis se han utilizado por la Dirección General y en qué medida por la Subsecretaría;

Que respecto a los antecedentes y Estructura Orgánica el equipo auditor señaló que la Dirección General de Desarrollo y Promoción Turística se crea por Decreto 2055/01 y Dirección General de Promoción de Congresos y Eventos por Decreto 2696/03. Con posterioridad a la aprobación del Presupuesto 2004 se realizan transferencias a la reciente Dirección General de Promoción de Congresos y Eventos ya que no contaba con asignación de créditos presupuestarios, hasta que en abril del 2004. La Subsecretaría de Turismo inició los trámites correspondientes a fin de transferir con sus créditos correspondientes el programa 6515 "Promoción de Turismo, Ferias y Congresos" a dicha unidad ejecutora. En el Anexo II del Decreto 2696/03 se definen los objetivos para la Subsecretaría de Turismo y las responsabilidades primarias de la DGDyPT;

Que se efectuaron Observaciones que se reseñan a continuación, habiéndose verificado la falta de programación anual para cada una de las áreas que componen la Dirección General. (Observación 5.1);

Que se verificó la inexistencia de una programación General anual de las actividades a realizar por los distintos sectores del Área Producto (Obs. 5.2);

Que se observó la falta de modificaciones presupuestarias habiendo tomado la Subsecretaría acciones que correspondían a la Dirección General, lo cual dificulta evaluar el control y la administración que la DG ejerce sobre el presupuesto bajo su responsabilidad. (Obs. 5.3);

Que se verificó la falta de consistencia de la información del Área Producto. (Obs. 5.4);

Que la base de datos general que dispone el Área de Producto, no cuenta con toda la información que obra en las bases de cada uno de sus sectores. (Obs. 5.5);

Que la falta de canales formales que avalen la intervención del sector Desarrollo Turístico en Barrios en las distintas actividades. (Obs. 5.6);

Que la falta de registro de las actividades del sector Desarrollo Turístico en Barrios. (Obs. 5.7);

Que la falta de personal capacitado para las visitas guiadas bilingües, en función del incremento turístico extranjero que visita la Ciudad. (Obs. 5.8);

Que tanto el personal del Área Servicios Indirectos como su capacitación, no es adecuada para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 36.136/80 (Reglamenta el funcionamiento de los alojamientos turísticos en la CABA). (Obs. 5.9);

Que se verificó la existencia de pensiones que si bien están encuadrados dentro de las Ordenanzas 36.136/80 y su modificatoria N° 41.133, no cumplen las funciones de alojamientos turísticos, mientras que otros que si cumplen estas funciones no lo están. (Hoteles y Albergues Juveniles). (Obs. 5.10);

Que no se cumple con los procedimientos de fiscalización y control de infracciones establecidos en la Ordenanza 36.136, ya que en el 2004 no fue fiscalizado el sector hotelería, y solo se verificó menos del 3% del total de alojamientos turísticos. (Obs. 5.11);

Que en el año 2004 sólo se visitaron establecimientos turísticos ubicados en el centro de la Ciudad de Buenos Aires por falta de presupuesto para movilizarse. (Obs. 5.12);

Que se verificó la falta de planificación en el sector de Capacitación. (Obs. 5.13);

Que la falta de procedimientos formalizados en el área de capacitación para controlar las actividades que son su responsabilidad, por lo que no es posible contar con indicadores para evaluar la gestión. (Obs. 5.14);

Que se verificó una inadecuada organización de la biblioteca. (Obs. 5.15);

Que el Centro de Documentación no cuenta con equipos que permitan digitalizar el material impreso, ni copiar el material que se encuentra en soporte magnético o informático. (Obs. 5.16);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue remitido, mediante Nota AGCBA N° 4368/05, a la Dirección General de Desarrollo y Promoción Turística y por Nota AGCBA N° 4368/05, a la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se ha efectuado el descargo por parte del ente auditado, habiendo sido analizado por el equipo auditor que propuso modificaciones al informe y la Comisión de Supervisión citada, habiendo aprobado los mismos, ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 46/06.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 9 de mayo de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe pero sin vincular su decisión con lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales en su dictamen;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Dirección General de Desarrollo y Promoción Turística**”. Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Ejercicio 2004, Proyecto N° 2.05.13, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC N° 177 /06**

BUENOS AIRES, 30 de Mayo de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resoluciones AGC N° 454/05 y 31/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de mayo de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por la Resoluciones AGC N° 454/05 y N° 31/06, se aprobó contratar bajo el mencionado régimen a las personas que son objeto de la presente;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 30 de mayo de 2006, ha resuelto, la renovación de los contratos referidos en el párrafo anterior, por el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2006;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** RENUÉVESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, por el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2006 de las personas que se detallan a continuación:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>MONTO</b>	<b>AREA</b>
CÉSPEDES, Carlos	4.545.803	\$ 2.500	Gabinete
CONTINO, Azucena	11.292.649	\$ 1.500	Gabinete
FLOREAL CRUZ, Darío	4.404.471	\$ 2.500	Gabinete
FRANINI, Solange	22.151.634	\$ 2.500	Gabinete
ROIFFE, Lucila	31.206.794	\$ 2.000	Gabinete
SUÁREZ, Nilda	14.406.096	\$ 2.000	Gabinete
VÁZQUEZ, Rolando	4.414.467	\$ 2.000	Gabinete
MAURER, Roberto	4.068.913	\$ 1.800	Gabinete
PORTO, Juan Carlos	4.146.069	\$ 2.000	Gabinete
ZUMBO, Florencia	32.111.203	\$ 1.100	Obras
POTENZA, Matías	31.303.091	\$ 1.200	Legales
FONTANA, Susana	3.975.612	\$ 1.500	Part.. Políticos
GONZALEZ, Miguel	25.394.746	\$ 1.200	Administración
CORDONI, Fernando	8.110.121	\$ 2.000	Part.. Políticos
SOBRINO, Agustín	33.227.339	\$ 1.000	Obras

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 178 /06**

BUENOS AIRES, 30 de Mayo de 2006

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, las Resolución AGC N° 42/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 30 de mayo de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que por la Resolución AGC N° 42/06, se han aprobado los contratos de locación de servicios respecto de las personas que se enuncian en la presente, cuyos plazos de vencimiento corresponden al 30 de junio del corriente año;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 30 de mayo de 2006, renovar las contrataciones de las locaciones de servicios, que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUEBASE la renovación de la contratación de las Locaciones de Servicios, por el periodo del 1º de Julio al 31 de Diciembre de 2006, de las personas, por los montos y los destinos que se detallan a continuación:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>MONTO</b>	<b>DESTINO</b>
BARCENA, FLAVIA	25.022.039	\$ 2.000	Gabinete
DÍAZ, SUSANA	14.229.683	\$ 2.000	Gabinete
FELDMAN, GLORIA	6.691.141	\$ 1.500	Gabinete

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**Resolución AGC Nº 179 /06**



BUENOS AIRES, 30 de Mayo de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 115/03, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de mayo de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 115/03, fue designado el Dr. Marcelo Alberto Coppola, DNI 4.432.927, como Director de Unidad de Auditoría Interna, a partir del 21 de julio de 2003;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 30 de mayo de 2006, ha resuelto aceptar la renuncia a su cargo a la persona citada en el párrafo anterior;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ACEPTAR la renuncia a su cargo en la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires al Dr. Marcelo Alberto Coppola, DNI 4.432.927, a partir del 1º de Junio de 2006.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 180 /06**

BUENOS AIRES, 30 de Mayo de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 167/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 30 de mayo de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se aprobó la contratación de locación de servicios de María José LEMA, DNI N° 31.541.166, para desempeñarse en la Dirección de Asuntos Financiero Contables;

Que, en su sesión del 30 de mayo de 2006, el Colegio de Auditores Generales aprobó el pase de área objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pase de área de María José LEMA, DNI N° 31.541.166, de la Dirección de Asuntos Financiero Contables a la Dirección de Administración (Div. Contabilidad y Patrimonio), a partir del 1º de Junio de 2006.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC Nro. 181/06**

BUENOS AIRES, 30 de Mayo de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el art. 65 del Estatuto del Personal y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 30 de mayo de 2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se presentó a consideración la solicitud de la agente Eliana J. Laino, Legajo N° 520, de la Licencia por Actividades Académicas, para asistir como disertante al Curso de Capacitación para Instructores Bromatológicos, organizado por el Instituto Nacional de Alimentos, a realizarse en la provincia de Mendoza, los días 13, 14, 15, y 16 de Junio del corriente año;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 30 de mayo de 2006, aprobó la licencia por actividades académicas a favor de la peticionante;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Otórgase licencia, a la agente (Legajo AGC N° 520) LAINO, Eliana Jazmín, DNI N° 21.850.425, con goce de haberes, por actividades académicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal, para asistir como disertante al Curso de Capacitación para Instructores Bromatológicos, organizado por el Instituto Nacional de Alimentos, a realizarse en la provincia de Mendoza, los días 13, 14, 15, y 16 de Junio de 2006.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

**Resolución AGC N° 182 /06**

BUENOS AIRES, 30 de Mayo de 2006

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 33/06, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 30 de mayo de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 33/06 se aprobó la adscripción de la agente HERNANDO, Celeste Maria DNI N° 92.067.179, (Legajo N° 156), a la Dirección General Centro de Gestión y Participación N° 1, dependiente de la Secretaria de Gestión y Participación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 1° de Marzo de 2006 y por el término de 120 días corridos;

Que se recibió la Nota N° 253-CGP N° 1-2006, suscripta por la Directora General del Centro de Gestión y Participación N° 1, Lic. María Estela Moreno, informando la interrupción, por motivos de salud, a partir del 1° de Junio de 2006, de la adscripción a ese CGP de la agente Celeste Hernando;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 30 de mayo de 2006, aprobó la interrupción de la adscripción objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese la interrupción, a partir del 1° de Junio de 2006, de la adscripción, de la agente HERNANDO, Celeste Maria DNI N° 92.067.179, (Legajo N° 156), a la Dirección General Centro de Gestión y Participación N° 1, dependiente de la Secretaria de Gestión y Participación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por Licencia por Enfermedad.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 183 /06**

BUENOS AIRES, 30 de mayo de 2006

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 30 de mayo de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de las personas y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 30 de mayo de 2006, llevar a cabo la contratación de la locación de servicios, que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUEBASE la contratación de la Locación de Servicios, de BLANCO TOTH, María Eugenia, DNI N° 14.908.888, por la suma mensual de pesos mil quinientos (\$ 1.500,00) para desempeñarse en la UDI, por el período del 1 al 30 de junio de 2006.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**Resolución AGC N° 184 /06**

BUENOS AIRES, 30 de Mayo de 2006

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 30 de mayo de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de las personas y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 30 de mayo de 2006, llevar a cabo la contratación de la locación de servicios, que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUEBASE la contratación de la Locación de Servicios, de MONTERO, Juan José, DNI N° 17.199.942, por la suma mensual de pesos dos mil (\$ 2.000,00) para desempeñarse en la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud, por el período del 5 al 30 de junio de 2006.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**Resolución AGC N° 185 /06**



**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de mayo de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 30 de mayo de 2006, ha resuelto contratar bajo el mencionado régimen a la persona que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, del 2 de junio al 31 de diciembre de 2006, de Ricardo MARTÍN, DNI N° 8.265.061, por un monto mensual de pesos tres mil (\$ 3.000), para desempeñarse en el despacho del Señor Auditor General Dr. Nicolás Corradini.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 186 /06**

Buenos Aires, 30 de Mayo de 2006

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, el artículo 56, inc. 3) apartado a) del Decreto Ley 23354/56, el expediente N° 079/06, la decisión del Colegio de Auditores de fecha 30 de mayo de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la División de Servicios Generales solicita a Fs2, la provisión de artículos eléctricos para aumentar la potencia de las oficinas a instalarse en el piso 7° de la AGCBA.

Que la División Compras y Contrataciones, dentro de la ejecución del Plan de Compras 2006, inicia el trámite para la contratación por el régimen de Contratación Directa.

Que la Dirección de Administración aprobó el llamado de la Contratación Directa N° 10/06 mediante la Disposición DADMIN N° 065/06.

Que la División Compras y Contrataciones confeccionó el Pedido de Cotización, conforme a las especificaciones y cantidades solicitadas por la División Servicios Generales.

Que la División compras y Contrataciones confeccionó el Pedido de Cotización y lo envió a las empresas: DEGA de José Luis Gatti y Diego Daniel Gatti SH, ELECTRO TUCUMAN SA, ELECTRIC MEI SA, CENTRO ELÉCTRICO SRL, PFISTERER SA, GELEC SA, EMELEC SA, SEGUFER SRL, publicando además el llamado en la UAPE, página WEB y en la cartelera, a raíz de lo cual las empresas YLUM SA y CAVEGO SA solicitaron el Pedido de Cotización, en tanto que las empresas EMELEC SA y PFISTERER SA, informaron que no participaban en esta oportunidad.

Que en el Acto de Apertura presentaron sus ofertas las empresas: GELEC SRL, YLUM SA, CAVEGO SA, CENTRO ELECTRICO SRL y ELECTRIC MEI SA.

Que la División Compras y Contrataciones, confeccionó el cuadro comparativo de ofertas.

Que la División Servicios Generales a Fs 96 emitió su opinión respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas de las ofertas.

Que con fecha 19 de Mayo de 2006, la firma YLUM SA, presentó una nota informando que no podían mantener la oferta para los ítems F-H-I y J (cables de cobre) y los ítems L-M-N-Ñ y O (terminales de cobre), manteniendo la oferta por el resto de los ítems.

Que la Comisión de Preadjudicación mediante acta N° 174 del 19 de Mayo de 2006, recomendó preadjudicar a las siguientes oferentes:

- CENTRO ELECTRICO SRL: Item "A" por \$ 695.46, Item "B" por \$ 123,63, Item "K" por \$ 76,80 e Item "O" por \$ 18,40.
- CAVEGO SA: Item "C" por \$ 967,65.
- YLUM SA: Item " D" por \$ 1.644, Item "E" por \$ 68.
- ELECTRIC MEI SA: Item "F" por \$ 9.300, Item "H" por \$ 861, Item "I" por \$ 135, Item "J" por \$ 1496, Item "L" por \$ 138, Item "M" por \$ 95,50, Item "N" por \$ 55,50 e Item Ñ por \$ 82.
- 

Que se realizó la publicación de la Preadjudicación sin que se presentaran impugnaciones.

Que la División Compras y Contrataciones a través del memo N° 400, informó que las firmas ELECTRIC MEI SA Y CENTRO ELECTRICO SRL, comunicaron que, en razón de los fuertes incrementos sufridos por el cobre en los últimos días, resultaba imposible mantener los precios de la propuesta original en aquellos artículos que contuvieran dicho metal, en tanto las firmas CAVEGO SA e YLUM SA, informaron que mantenía la oferta original.

Que la División Compras y Contrataciones confeccionó un nuevo cuadro comparativo de ofertas incluyendo las nuevas cotizaciones efectuadas por las firmas Electric Mei SA, Gelec SRL y Centro Eléctrico SRL.

Que corresponde adjudicar a las siguientes firmas los renglones que se detallan a continuación por ser las ofertas más convenientes en términos económicos:

- CENTRO ELECTRICO SRL: Renglones B y O por un total de \$ 142,03.
- YLUM SA: Renglones C,D,E,H y J por un total de \$ 5.150.
- CAVEGO SA: Renglones F e I por un total de \$ 10.464,80.
- ELECTRIC MEI SA: Renglón K por un total de \$ 77,10.

Que el valor previsto a adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 3) aptdo.a) del Decreto Ley 23354/56.

Que en relación a los renglones A,L,M,N, y Ñ, de cotejar las cotizaciones de las firmas que mantuvieron su oferta original y aquellas que variaron sus precios, surge que aquellas que modificaron sus ofertas continúan siendo las más convenientes en términos económicos.

Que corresponde tener en cuenta los principios de economía, eficiencia y eficacia que deben primar en toda contratación pública.

Que la urgencia en recibir los materiales eléctricos para concluir los trabajos del 7º piso y la inestabilidad en la cotización del cobre que ha variado aproximadamente de U\$S 5000 a U\$S 8000 la tonelada, y la posibilidad que se produzcan nuevas variaciones en la cotización, exigen definir la adjudicación para evitar mayores costos por eventuales incrementos del precio del cobre, como así también de los pagos que por alquiler de las Oficinas del 7º Piso se vienen abonando.

Que la urgencia también se encuentra debidamente justificada por ser necesarios dichos materiales para habilitar el suministro eléctrico en las dependencias del séptimo piso de éste Órgano de control.

Que corresponde adjudicar a las siguientes firmas los renglones que se detallan a continuación por ser las ofertas más convenientes en términos económicos:

Centro Eléctrico SRL: Renglón A por un total de \$ 765.

Electric Mei SA: Renglones L,M,N y Ñ por un total de \$ 696,50.

Que el valor previsto adjudicar y las circunstancias del caso permiten encuadrar dicha contratación en lo establecido en el art. 56, inc 3, apartado d) del Decreto Ley 23.354/56.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art 7º inc e) del Decreto 1510/GCBA/97, ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante dictamen DGLEGALES N° 61/06, ha manifestado que no encontró objeciones jurídicas que realizar al proyecto de Resolución obrante en el expediente mencionado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 30 de Mayo de 2006, ha resuelto aprobar la adquisición de artículos eléctricos a para el 7º piso.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTICULO 1º) APRUEBASE la compra de artículos eléctricos para el 7º piso en los renglones B,C,D,E,F,H,I,J,K y O de acuerdo a las especificaciones y condiciones establecidas en el Pedido de Cotización de la Contratación Directa N° 10/06, en los términos del Art 56, inc 3, apartado a) del Decreto Ley 23.354/56.

ARTÍCULO 2º) ADJUDÍCASE la contratación referida en el Artículo 1º) a las siguientes firmas:

- CENTRO ELECTRICO SRL con domicilio en la calle Sarmiento 1250 de ésta Ciudad lo siguiente:  
Renglón B por \$ 123,63  
Renglón O por \$ 18,40  
Total adjudicado: Pesos ciento cuarenta y dos con 03/100 ( \$ 142,03).
- CAVEGO SA con domicilio en la calle Cafayate 1276 de ésta Ciudad el siguiente :  
Renglón F por \$ 10.319,40  
Renglón I por \$ 145,40  
Total adjudicado: Pesos diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 80/100 (\$ 10.464.80).
- YLUM SA con domicilio en la calle Famatina 3933 de ésta Ciudad, los siguientes :  
Renglón "C" por \$ 958  
Renglón "D" por \$ 1.644  
Renglón "E" por \$ 68  
Renglón "H" por \$ 852  
Renglón "J" por \$ 1.628  
Total adjudicado: Pesos cinco mil ciento cincuenta (\$5.150)
- ELECTRIC MEI SA con domicilio en la calle Corvalán 1550 de ésta Ciudad, los siguientes :  
Renglón "K" por \$ 77.10  
Total adjudicado: Pesos setenta y siete con 10/100 (\$ 77,10)

ARTICULO 3º) APRUEBESE la compra de artículos eléctricos para el 7º piso en los renglones A,L,M,N y Ñ de acuerdo a las especificaciones y condiciones en el Pedido de Cotización de la Contratación Directa N° 10/06, en los términos del Art 56, inc 3, apartado d) del Decreto Ley 23.354/56.

ARTICULO 4º) ADJUDICASE la contratación referida en el art 3º a las siguientes firmas:

- CENTRO ELÉCTRICO SRL:

Renglón A por \$ 765.

Total adjudicado: Pesos setecientos sesenta y cinco (\$765).

- ELECTRIC MEI SA:

Renglón L por \$ 258.

Renglón M por \$ 178,50

Renglón N por \$ 107

Renglón Ñ por \$ 153

Total adjudicado: pesos seiscientos noventa y seis con 50/100 (\$ 696,50)

ARTICULO 5º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria 2.9.3 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.

ARTICULO 6º ) Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 187 /06**